



Challhuahuacho, 18 de julio del 2023

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107-2023-MDCH/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se tuvo en agenda el Informe N°561-2023-MDCH-MDCH-GM-OGA, del Jefe de la Oficina General de Administración, Informe N°077-2023-UA/OA-MDCH de la Oficina de almacén Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Pleno del Concejo Municipal conoce el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual tiene un alcance a nivel nacional y comprende a las entidades públicas, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como los gobiernos regionales, locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicarán la presente directiva de manera supletoria. El numeral 6.3.1.1 menciona que "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas.";

Que el ARTÍCULO 64.- prescribe sobre la DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, mediante informe N°77-2023-UA/OA-MDCH de 13 de julio del 2023, del Lic. Adm. Marco Antonio Valer Gongora, documento mediante el que solicita resolución aceptando la donación de la Asociación Vida Perú.

Que, mediante Informe N°561-2023-MDCH-MDCH-GM-OGA, del CPC Saul Quispe Chipana Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el que solicita aceptación de bienes donados a favor de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, de la Asociación Vida Perú,

En ese entender, el concejo municipal habiendo debatido el tema acuerda aceptar la donación efectuada por la Asociación Vida Perú a favor de la municipalidad distrital de Challhuahuacho de acuerdo a las actas N° 117 G-2023, N° NS-117 D-2023, N°NS- 115 B-2023.

En ese contexto, de conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 25) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, contando con el voto por Unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de Consejo de la fecha;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación efectuada por la Asociación Vida Perú a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de acuerdo a las actas N° 117 G-2023, N° NS-117 D-2023, N°NS- 115 B-2023, que forman parte de la presente como anexo.

ARTICULO SEGUNDO. - Expresar el agradecimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a la Asociación Vida Perú por el Donación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la distribución de los bienes donados.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para su conocimiento, y a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Lic. **Enrique Cruz Puma**
DNI: 40120890
ALCALDE